



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE  
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## VISTOS:

El Informe Técnico contenido en el Informe N° D000718-2022-IRTP-OA.2 emitido por el Área de Logística, y el Informe Legal N° 25-2022-IRTP-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones a cargo del Instituto Nacional de Radio y Televisión, tanto de bienes, servicios u obras; está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento);

Que, a través de la Resolución de la Oficina de Administración N° D00092-2022-IRTP-OA de fecha 08 de abril del 2022 se aprobó la estandarización del "Servicio de soporte técnico de fábrica del sistema de edición y almacenamiento compartido del archivo histórico del IRTP", a fin que dichos equipos sean adquiridos del fabricante o distribuidor autorizado de la marca AVID "o equivalente", según la sustentación técnica emitida por la Gerencia Técnica y de Operaciones en su Informe de Estandarización adjunto al Informe N° 023-2022-IRTP-GTO.1-AER;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° D009-2022-IRTP-OA de fecha 21 de enero de 2022 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC del IRTP correspondiente al Año Fiscal 2022, en el cual se encuentra programada la contratación directa para el "Servicio de soporte técnico de fábrica del sistema de edición y almacenamiento compartido del archivo histórico del IRTP";

Que, por Resolución de la Oficina de Administración N° D000149-2022-IRTP de fecha 07 de junio del 2022 se aprobó el expediente de contratación para el citado servicio, por el valor referencial de S/ 103,299.56 (Ciento tres mil doscientos noventa y nueve con 56/100 soles);

Que, mediante Informe N° D000718-2022-IRTP-OA.2, el Área de Logística remite el Informe Técnico sustentando la contratación directa para el "Servicio de soporte técnico de fábrica del sistema de edición y almacenamiento compartido del archivo histórico del IRTP", señalando que luego de realizar la indagación de mercado respectiva, se ha verificado que la empresa VIDEO BROADCAST S.A. es el único representante autorizado en el Perú para distribuir y comercializar sus productos de la marca AVID, así como comercializar los servicios de soporte y asistencia de fábrica; configurándose por ello el supuesto de proveedor único, por tratarse de un servicio que sólo puede obtenerse de un determinado proveedor, de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **TJH6NFZ**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, de la revisión efectuada al Informe de indagación de mercado elaborado por el Área de Logística, se aprecia la Carta de la empresa AVID TECHNOLOGY en donde manifiestan que el único distribuidor autorizado en el Perú es la empresa VIDEO BROADCAST S.A., precisando además que es el único representante para comercializar los servicios de soporte y asistencia de fábrica de la marca AVID; situación que lo convierte en proveedor único en el mercado nacional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico aludido, se verifica la concurrencia de elementos que configuran la situación de existencia de un solo proveedor en el mercado nacional, resultando de aplicación lo estipulado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor, solo cuando se configure entre otros supuestos el de Proveedor Único, precisándose que la verificación de que los bienes o servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Área de Logística en su informe del visto, se concluye que en el presente caso de acuerdo a la indagación de mercado existe un solo proveedor (VIDEO BROADCAST S.A.), por lo que la contratación directa se encuentra debidamente justificada, en consideración a que el proveedor mencionado califica expresamente como proveedor único conforme a lo estipulado en el literal e) del artículo 100° del Reglamento;

Que, el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 43° del mismo cuerpo legal, establecen que las contrataciones directas se realizan mediante acciones inmediatas, desarrolladas por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad; precisándose respecto de su aprobación en el artículo 101° del Reglamento, que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, entre los cuales se encuentra la contrataciones directa por proveedor único;

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes se desprende que se ha configurado la causal prevista en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, por lo que corresponde emitir el acto de administración que apruebe la contratación directa para el "Servicio de soporte técnico de fábrica del sistema de edición y almacenamiento compartido del archivo histórico del IRTP", y se disponga su contratación mediante acciones inmediatas;

Con el visto del Área de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificada por Decreto Legislativo N° 1444, los artículos 100°, 101°, y 102° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de la delegación de facultades aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2022-IRTP-PE, entre las cuales se establece como función de la Oficina de Administración, aprobar las Contrataciones Directas delegables como es el caso de la causal de proveedor único de bienes y servicios; y,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **TJH6NFZ**



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE  
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa del procedimiento de selección correspondiente, para el "Servicio de soporte técnico de fábrica del sistema de edición y almacenamiento compartido del archivo histórico del IRTP", por la causal de proveedor único de servicios, cuyo monto total asciende a S/ 103,299.56 (Ciento tres mil doscientos noventa y nueve con 56/100 soles), incluido todos los impuestos de ley y todo concepto que pueda incidir en el servicio a contratar, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar al Área de Logística a realizar la contratación del servicio descrito en el artículo precedente, en forma directa y mediante acciones inmediatas, con la empresa VIDEO BROADCAST S.A, conforme a lo previsto en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo 3.-** Disponer que el Área de Logística, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución, efectúe la publicación de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Informática y Estadística, en coordinación con el Área de Logística, efectúe la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente  
«ALICIA MATUTINA LÓPEZ CALLIRGOS»  
«JEFE»  
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **TJH6NFZ**



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE  
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **TJH6NFZ**

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima  
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima  
Central telefónica: 619-0707

